

NECRÓPOLIS DE VALLADOLID, S.A.

PERFIL DE CONTRATANTE

NECRÓPOLIS DE VALLADOLID, S.A. (**NEVASA**) constituye, a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), una entidad del sector público que tiene la consideración de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP.

NEVASA debe preparar y adjudicar sus contratos no “sujetos a regulación armonizada” respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los artículos 121.2 y 175 de la LCSP. En este sentido, NEVASA adjudicará los contratos mencionados conforme a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación (**IIC**) que se insertan en la Subsección Primera siguiente, a las que se da publicidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la LCSP.

La adjudicación por NEVASA de los contratos “sujetos a una regulación armonizada” se llevará a cabo de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174 de la LCSP, resultando de aplicación las IIC –tal y como se refleja en la Instrucción nº 14- en todo aquello que no resulte incompatible con lo previsto en los citados preceptos legales (y concordantes).